

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$28.500
<u>VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO:</u>	<u>\$28.500</u>

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.
Secretaria.

**REPÚBLICA DE
COLOMBIARAMA
JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPALSANTIAGO DE CALI**

-AUTO: 1092.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA CUANTIA).
-DEMANDANTE: COOPERATIVO DE APOORTE Y CRÉDITO MUTUAL
-DEMANDADO: ROSO ELIO VIDAL VALVERDE
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2020-00368**-00.

DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Evidenciado el informe secretarial y como quiera que mediante el auto No. 1092 del 12 de junio del 2021 se ordena seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas a la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas indicada en la constancia secretarial que antecede, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA